

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con solicitud de impulso procesal. Para proveer. –
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	339
Actuación:	Investigación e Impugnación de Paternidad
Demandante:	Tania Quintero Hinestroza
Demandada:	Herederos de Guido Eduardo Valencia Yarce
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00168-00
Providencia:	Auto requiere notificación

Una vez revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte interesada, allega constancia de notificación hecha a la parte pasiva, enviada a las representantes legales de los menores herederos determinados del señor GUIDO EDUARDO VALENCIA YARCE.

Si bien se agregó al proceso digital tales constancias, se observa que las mismas no reúnen los requisitos del Art. 291 y 292 del C.G.P., o en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se requerirá a la parte actora para que así lo haga, a fin de sacar avante el proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

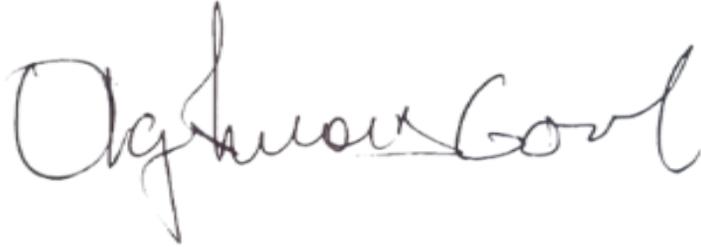
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, se sirva dar cumplimiento a lo reglado en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto lo reglado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados, tal y como la norma allí lo indica, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que en caso que no dé cumplimiento con la carga procesal indicada que le corresponde a la parte interesada, se declarará desistida tácitamente la acción, se dará terminación al proceso de ser el caso se condenará en costas y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 029 EN LA FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--